Freno a los movimientos para vida en la lucha contra el Aujeszky porcino

A FONDO

El Ministerio de Agricultura ha incidido en la intensificación de medidas complementarias a las dispuestas en el Real Decreto 427/2003 para avanzar más deprisa y más eficazmente en la aplicación del programa nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en el ganado porcino, con sendas normativas en vigor y en algunos casos de cumplimiento progresivo en este sector.

La base legal se sustenta en el Real Decreto 206/2005, de 25 de febrero (BOE de 26 de febrero de 2005), que modifica las bases recogidas en la normativa de 2003, así como la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Ganadería del MAPA, por las que se da publicidad a las comarcas o unidades veterinarias con tasas de prevalencia igual o inferior al 10%, en relación con la enfermedad de Aujeszky.

A este respecto, además del control serológico obligatorio en todas las explotaciones porcinas con reproductores, se establece también el control serológico obligatorio en los cebaderos independientes de intensivo y extensivo, de acuerdo a un criterio determinado.

Así, en comarcas de alta prevalencia, el control serológico será obligatorio para todos los cebaderos al menos una vez al año, siguiendo la tabla 95/20 (16 muestras máximo). En comarcas de baja prevalencia, se realizarán controles serológicos aleatorios, en función de un estudio de riesgo, siguiendo la tabla 95/10 (30 muestras como máximo).

Dichos controles podrán efectuarse en explotación o en matadero y, en el caso de que se detecten animales positivos, las autoridades competentes adoptarán las oportunas medidas correctoras.

CUADRO I. Censo de ganado porcino en España. 2004.

Categoría	2004 (Mills. Cabezas)	(%) 04/03
Lechones < 50 kg	12,78	+9,55
Cerdos de cebo >50 kg	9,95	+1,81
Reproductoras	2,60	+0,74
Otros (verracos)	0.08	+1,23
Total cabezas	**25,41**	**+5,44**

Fuente: MAPA. Censo de diciembre de 2004.

En segundo lugar, se regula el control serológico obligatorio en animales de fin de cebo de todas las granjas de ciclo cerrado y mixto, que hayan dado positivo en el control realizado sobre los reproductores, calificándose a estas explotaciones en función del resultado en positivas activas: con reproductores positivos/cebos positivos y en positivas estables: reproductores positivos/cebo negativos.

En las positivas activas, el MAPA contempla el establecimiento y ejecución de un programa específico, cuyo objetivo sea cortar la circulación vírica. Estas explotaciones sólo podrán enviar animales con destino a sacrificio hasta que logren dicho objetivo.

Asimismo, en tercer lugar, se establece una pauta de vacunación obligatoria en animales porcinos de cría o de cebo mayores de 6 meses, que lo serán, al menos, con una tercera dosis al cumplir esa edad y revacunados cada cuatro meses, hasta su salida de la explotación de origen.

En explotaciones de montanera se podrá exceptuar de la última dosis, en caso de sacrificio en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del último intervalo de cuatro meses.

Límites al movimiento

Además de la vacunación, una de las claves del programa de lucha y erradicación de la enfermedad de Aujeszky es cumplir con las limitaciones al movimiento de los animales de las granjas afectadas.

Ahora mismo están en vigor las limitaciones previstas en el RD 427/2003, en función de la tasa de prevalencia comarcal, por las cuales no podrán entrar porcinos en comarcas con prevalencia menor o igual al 10% desde comarcas con prevalencia superior al 10%, salvo que provengan de explotaciones calificadas sanitariamente.

Una vez al año, al menos, se revisará el mapa de prevalencia comarcal y hasta el 1 de enero de 2008 las autoridades competentes podrán establecer excepciones cuando el movimiento de animales porcinos se efectúe entre granjas de un sistema de producción en fases, en base a un estudio de riesgo, que incluirá como mínimo un control mensual sobre animales "centinela", que permita demostrar la

Doxyprex

Hiclato de doxicilina (DCI)

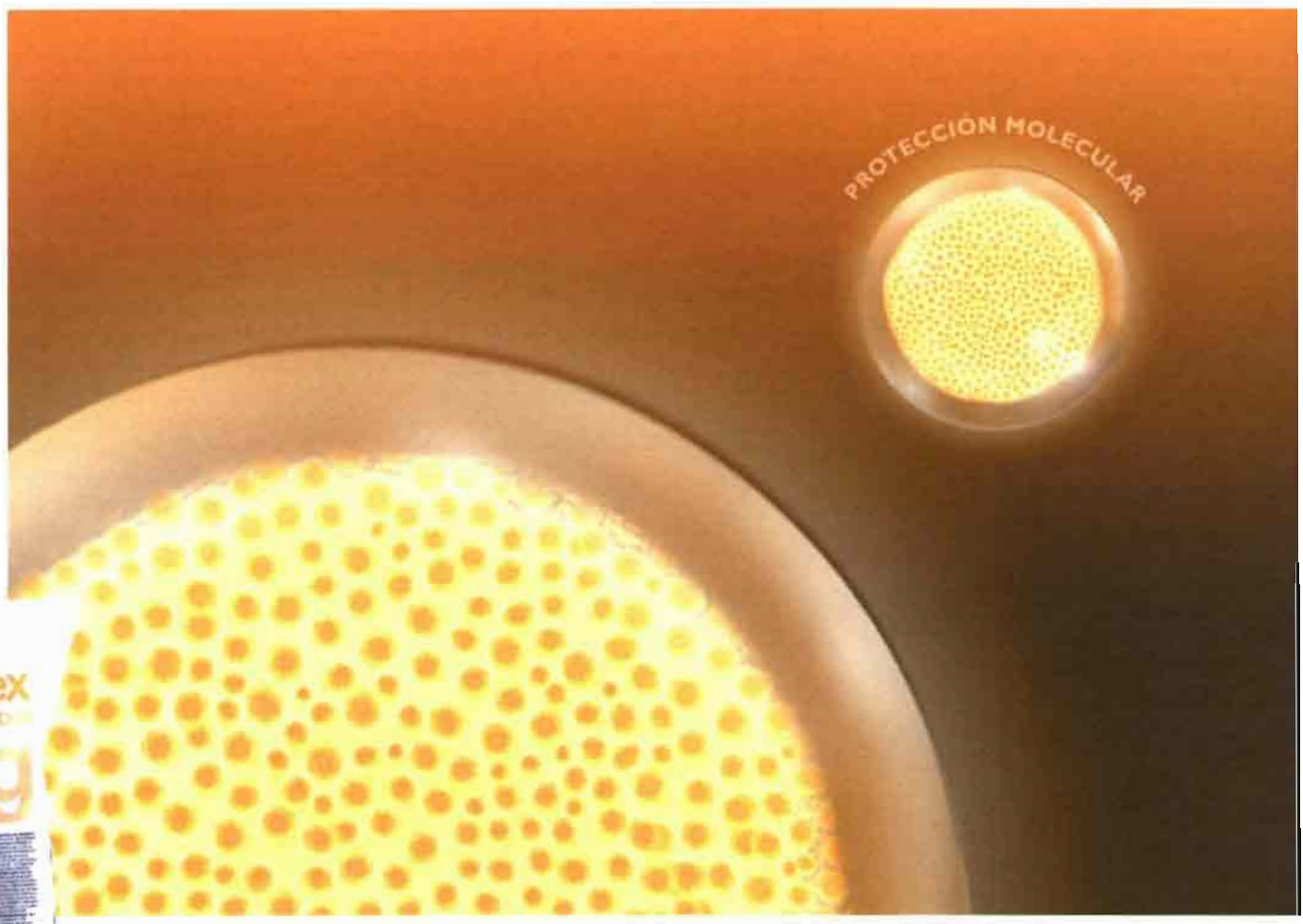



En cuestión de protección vamos al grano

Vayamos al grano: el innovador proceso de fabricación de los gránulos de Doxyprex utiliza un sistema patentado BMP de protección molecular. Esta avanzada tecnología asegura el mantenimiento de la actividad antibiótica incluso tras la granulación del pienso medicado, a la vez que reduce la emisión de polvo ambiental con su manejo. Doxyprex, la primera premezcla de doxiciclina al 10% registrada en España, con su nueva presentación en forma granulada, está indicada como tratamiento del Complejo Respiratorio Porcino.

Doxyprex cuida su protección y asegura su actividad.

invesa

CUADRO II. Censo provisional de porcino en la UE en 2004.

Estado	Total animales	(%) 04/03	Lechones 20 kg	(%) 04/03	Reproductoras	(%) 04/03
Alemania	26.236	-1,0	6.850	+2,1	2.454	-4,3
España	**25.489**	**+5,4**	**7.712**	**+23,4**	**2.599**	**+0,8**
Dinamarca	13.407	+3,4	4.273	+1,4	1.397	-1,9
Holanda	11.140	+3,5	4.300	+10,4	1.125	+6,9
R. Unido	4.787	-1,1	1.263	-1,6	542	-5,4
Francia	15.168	-0,6	4.305	+1,7	1.302	-1,8
Bélgica	6.319	0,7	1.645	+1,6	608	-1,6
Italia	8.972	-2,0	1.670	-0,5	725	-1,5
Hungría	4.059	-17,4	920	-11,7	391	-9,1
Rep. Checa	6.319	-0,7	1.645	+1,6	608	-1,6
Polonia	17.396	-5,7	5.745	-2,6	1.648	-3,3
Portugal	2.348	+4,4	686	+4,4	314	+2,8
UE-15	**123.131**	**+1,2**	**35.297**	**+6,7**	**12.086**	**-1,1**
UE-25	**151.594**	**-0,8**	**43.863**	**+4,1**	**14.867**	**-2,0**

Fuente: CE. Diciembre de 2004. En miles de cabezas.

CUADRO III. Evolución del sector porcino español en 2004.

Concepto	2003	2004	Var.(%) 04/03	(%) s/UE 2004
Animales sacrificados (Ud)	38.180.099	38.064.639	-0,30	15,74
Carne (t peso canal)	3.189.508	3.190.999	+0,05	15,06
Comercio intra UE (t)				
- Importaciones	163.604	149.862	- 8,40	-
- Exportaciones	420.782	456.412	+8,47	-
Comercio extra UE (t)				
- Importaciones	9.001	3.052	-66,09	6,88
- Exportaciones	76.194	107.087	+40,55	5,89
Total comercio (t)				
- Importaciones	172.605	152.914	-11,41	-
- Exportaciones	496.976	563.599	+13,40	-
Precios de mercado				
- Lechones (eur/Ud)	28,92	32,36	+11,89	-15,53
- Canal clase E (eur/100 kg)	129,14	139,05	+7,67	+0,45

Fuente: DG V/ CE y MAPA.

ausencia de circulación viral en la explotación. En el caso de cebaderos ubicados alrededor de un kilómetro de granjas calificadas (como indemnes u oficialmente indemnes) sólo podrán entrar allí lechones que procedan de granjas calificadas.

Prohibición de traslados

Lo más novedoso, sin embargo, se aplicará a partir del 1 de julio de este año, como son la prohibición de movimientos para vida fuera de la Comunidad Autónoma desde granjas que no hayan realizado los controles serológicos obligatorios y, que por tanto, cuenten con un estatus sanitario desconocido, y desde aquéllas donde se detecte incumplimiento del programa obligatorio (vacunación, reposición, etc.).

Además, los movimientos de porcinos desde estas granjas dentro del ámbito intrautonómico serán limitados y estarán sujetos a medidas muy estrictas de seguimiento por las autoridades competentes.

En todo caso, aunque a partir del 1 de enero de 2006, estarán prohibidos todos los movimientos para vida fuera de la Comunidad Autónoma desde granjas positivas al virus de Aujeszky porcino, continuando limitados dentro de una misma comunidad autónoma y sujetos a medidas muy estrictas de seguimiento.

Junto a estos límites y prohibiciones al movimiento de porcinos para vida, queda regulado también el control de la reposición en las explotaciones positivas a dicha enfermedad. Estas granjas deberán comunicar de manera obligada a la autoridad competente, directamentente o a través del veterinario responsable del programa de lucha, la entrada de futuros reproductores con antelación suficiente.

CUADRO IV. Evolución del sector porcino en la UE en 2004.

Concepto	2003	2004	Var.(%) 02/01
Animales sacrificados (Ud)	202.119.205	241.821.779	+19,64
Carne (t peso canal)	17.792.958	21.184.187	+19,06
Comercio extra UE (t)			
- Importaciones	72.084	44.335	- 38,50
- Exportaciones	1.508.618	1.817.113	+20,45
Precios de mercado			
- Lechones (eur/Ud)	35,28	38,31	+8,59
- Canal clase E (eur/100 kg)	127,26	138,43	+8,78

Fuente: DG V/ CE y MAPA.

Los porcinos de nuevo ingreso en la granjas deberán, además, ser vacunados a su llegada y sometidos a cuarentena, si fuera posible.

También se fija un protocolo específico para controlar la autorreposición, mediante la comunicación obligatoria a las Unidades Veterinarias, al menos un mes antes de la posible cubrición, con el fin de realizar los controles serológicos obligatorios al 100% de los animales que se quedarán en la granja, si resultan negativos, como futuros reproductores.

Estos controles de autorreposición no se aplicarán, no obstante, a las explotaciones calificadas sanitariamente.

Veterinario responsable

En relación a otras medidas, hay que señalar que todas las granjas porcinas deberán designar un veterinario responsable del programa de lucha y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, que tendrá encomendado el seguimiento del plan vacunal establecido y la anotación y comunicación de las vacunaciones, así como, en su caso, de la acreditación para realizar los controles serológicos obligatorios.

A partir del 1 de enero del año que viene será obligatoria la identificación de los animales reproductores. Todas las CC.AA. contarán con un programa informático para el control de la vacunación que se podrá completar con controles serológicos llevados a cabo en explotaciones o en el matadero (vigilancia serológica).

En todas estas situaciones, será de aplicación el régimen sancionador contemplado en la Ley 8/2003 de Sanidad Animal y, en su caso, del Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

El conjunto de estas medidas son básicas y comunes para todas las CC.AA., que, además, como competentes en la materia podrán adoptar medidas adicionales más restrictivas en función del grado de expansión y de efectividad en la lucha y erradicación contra dicha enfermedad.

El MAPA, por otra parte, tendrá que decidir sobre la demanda de declaración como zona libre u oficialmente indemne al Aujeszky de algunas CC.AA., como Galicia, que han mostrado su interés y así lo han solicitado recientemente. ● **Alfredo López. Redacción.**